Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.)

La Administrativa, J. O.

Fdo.: Jeronima N. Jacobo Gil.

NumeroSesion 2015000012, 22 de julio de 2015.

Asunto: Certificado acuerdo Pleno.

Responsable tramitación: EINT-Intervención

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE. ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2015000012, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2015, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EINT-Intervención.- Prop.: 000057/2015-INT .- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 24-2015.

ANTECEDENTES

Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 10 de julio de 2015, y de conformidad con el R.D. 500/90, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

El presente asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Económicos en sesión celebrada el 15 de julio de 2015.

ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor y 8 en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE. Votos en contra: 7 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA. Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 24/2015, por importe total de 105.671,62 €. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Crédito extraordinario y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Descripción	Aumento	Disminución
Presupuestaria			

14 24104 13100	Sueldos Personal Programa Extraord. Empleo	68.103,00 €.	
14 24104 16002	Seguridad Social Programa Extraord. Empleo	22.303,73 €	
06 43120 63300	Maq. Inst. Tecn y Utilla Mercado	15.264,89 €	
TOTAL		105.671,62 €	105.671,62€

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia mediante transferencias de créditos de otras partidas con diferente grupo de función del Presupuesto vigente no comprometidas, y mediante baja en otras aplicaciones, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Además, en el presente expediente se plantea el desistimiento de continuar con la ejecución de parte de un proyecto de gasto por importe de 20.936,82 €.

Disminución en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Disminución
Presupuestaria		
CRÉDITO EXTRA	AORDINARIO	
03 23100 61900	Acondicionamiento Local Tercera Edad	20.936,82 €
08 23100 48013	Otras Ayudas Acción Social	25.000,00 €
08 24100 47003	Progr. Ext. Empleo Emerg. Social Mpal	29.734,80 €
09 01100 31013	Intereses Operaciones 2015	30.000,00 €
	TOTAL	105.671,62€

TERCERO.- Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados

como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

— No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En relación con el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO.- La modificación mediante crédito extraordinario, por importe total de105.671,62 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 24/2015, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 27 de julio de 2015.

VISTO BUENO, ALCALDE

POR DELEGACIÓN,

Fdo.: Manuel Diez Diez.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.